

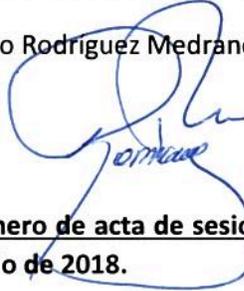
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 74/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

TEPIC, NAYARIT A 25 DE JUNIO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. CARLA PAOLA GUZMÁN GASCÓN



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Carla Paola Guzmán Gascón Representante Legal de la persona moral denominada T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "Banco de materiales pétreos San Juan" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado sobre una sección del cauce del Río Ameca, a la altura de la Localidad de San Juan, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en la coordenada UTM de referencia: X = 480241.00, Y = 2299949.40.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de misma fecha, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2018MD012.
- II. Que el 20 de febrero de 2018, a través del escrito de misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 20 de febrero de 2018, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 22 de febrero de 2018 se publicó en la separata núm. DGIRA/007/18 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 15 al 21 de febrero de 2018 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- IV. Que el 1 de marzo de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0766/18 de fecha 6 de marzo de 2018, esta Delegación Federal con fundamento



"Banco de materiales pétreos San Juan"
T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R
P
1



en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del proyecto.

- VI. Que el 12 de abril de 2018, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/1204/18.
- VII. Que el 13 de mayo de 2018, la CONAGUA mediante oficio núm. B00.917.04.-196-000732 de fecha 9 de mayo de 2018, remitió respuesta a la solicitud de opinión del proyecto referida en el resultando V del presente oficio. En la respuesta la CONAGUA, señala que: "... Una vez analizado el proyecto en cuestión y ubicado el polígono conforme a las coordenadas señaladas, se observó que en el tramo del Km 0+000 al 1+000 del polígono presentado, existe tramite de extracción técnicamente procedente a nombre de ARMAPET S. A. de C.V.; estando el resto del polígono sin concesión alguna. En lo que respecta a la profundidad del aprovechamiento, esta deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava-arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce por otras personas morales o físicas, y por el ancho del mismo esta Dirección local considera que la profundidad no deberá de ser mayor de 2.00 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de aproximadamente 15 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce..."
- VIII. Que el 21 de mayo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha mediante el cual la promovente, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VI del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28

"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Ceb



primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó la promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto propuesto, consiste en el aprovechamiento de materiales pétreos en la margen derecha del cauce del Río Ameca, en un tramo con longitud de 3,900.00 m, superficie total del polígono de extracción de 247,206.17 m², lo que equivale a 24.72 hectáreas aproximadamente, volumen de extracción anual de 50,000.00 m³, para tener un total de 500,000.00 m³ en 10 años.

A continuación se describen las actividades a realizar para el desarrollo del proyecto:

Preparación del sitio.

Por la naturaleza del aluvión no se requerirá desmonte ni despalme en su lugar se realizará una limpieza manual, retirando restos de madera muerta y residuos sólidos no peligrosos productos de los arrastres o de la disposición de estos en el cauce.

La preparación del será cada año, y no en una sola etapa como la mayoría de los proyectos. Esto en razón de que año con año las avenidas del río dejan a su paso, ramas y troncos que deberán de retirarse en el momento, por lo que una limpieza o preparación única no aplica en este proyecto.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

La naturaleza del proyecto no requiere de obras o actividades provisionales, ya que los caminos de acceso serán por servidumbres de paso, establecidas con anterioridad para llegar a predios aledaños al cauce, en tanto que no se requerirán de campamentos para los trabajadores del sitio de explotación, ya que se contratarán empleados de la localidad más cercana al proyecto, en este caso de San Juan municipio de Bahía de Banderas, misma que se encuentra en las inmediaciones del proyecto.

El mantenimiento para los vehículos que transportarán el material pétreo y la excavadora, será prestado en talleres de la localidad de Valle de Banderas o San Juan, esto por la cercanía con el sitio del proyecto. Por lo anterior, no será necesario construir un taller temporal para mantenimiento o reparación de vehículos o máquina.

"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty G de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Chels

Luc

R

P

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

El almacenamiento de los pocos residuos peligrosos que llegaran a generarse será en contenedores metálicos de 200 l los cuales serán recolectados, transportados y dispuestos por una empresa autorizada. Los residuos sólidos no peligrosos se almacenarán en bolsas de plástico las que se manejarán en contenedores metálicos del tipo de 200 l, estos serán almacenados temporalmente en un área acondicionada para tal fin, posteriormente serán recolectados y dispuestos donde la autoridad competente lo disponga. En esta etapa se instalarán sanitarios portátiles, los cuales recibirán mantenimiento por parte de la empresa que se contratará para este servicio.

Etapa de construcción (Extracción de materiales pétreos).

Método de trabajo.- El método del frente de trabajo se hará con maquinaria ligera como lo es; una retroexcavadora y camiones volteo de 7 a 14 m³ de capacidad.

Técnica de aprovechamiento.- La técnica de aprovechamiento será el de trinchera conforme a las siguientes características:

- Afloje y cortes: Se ejecutarán con excavadora a profundidades promedio de 1.50 m de profundidad.
- Carga: Se utilizará una excavadora 320 y/o una retroexcavadora para la extracción misma que cargará a los camiones con el material para su desalojo del cauce.
- Transporte: Se utilizarán camiones de 7 y 14 m³.
- Se seguirá la pendiente natural del terreno.
- Todos los taludes tendrán un ángulo igual a 35° (con taludes 1.5:1) después de la extracción.
- No se realizará la clasificación del material en sitio ya que éste se comercializará en greña.

Etapa de operación y mantenimiento.

La naturaleza del proyecto no precisa de una etapa de operación y mantenimiento, dado que no se refiere a una obra propiamente dicha, sino de remoción de material pétreo, por lo que ésta se considera igual que la de construcción del proyecto.

Etapa de abandono del sitio.

Al abandono del proyecto, las condiciones del sitio en cuanto a los materiales aluviales, se espera sean restituidos éstos por el aporte de sedimentos de los siguientes ciclos de lluvias, por lo que bajo este referente no se presentarán deslizamientos ni se requerirá estabilizar taludes, aunado a que se respetarán cuando menos 5 m antes de llegar al inicio de los taludes, o lo que recomiende la CONAGUA, para así garantizar la estabilidad de las márgenes. El proyecto no considera la extracción



"Banco de materiales pétreos San Juan"
T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

de material al pie de los taludes.

Por lo tanto cada año después del temporal de lluvia se valorará la factibilidad de explotar el banco de materiales, y en caso de que el banco no presente condiciones para extraer material, no se presentará solicitud a la CONAGUA para extraer ese año, esperando el siguiente ciclo aluvial, después de la temporada de lluvias. Por lo que no se requieren obras adicionales o complementarias para el abandono del sitio, más que el retiro de la maquinaria antes del temporal de lluvias.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Las principales Normas Oficiales Mexicanas aplicables al desarrollo del proyecto son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Etapas: Preparación del sitio (limpieza), construcción (extracción de material pétreo).

Durante estas etapas los vehículos que transporten al personal o algún objeto relacionado con las actividades del proyecto, se cuidarán de que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Etapas: Preparación del sitio (limpieza), construcción (extracción de material pétreo).

Durante estas etapas los vehículos que transporten material pétreo, se cuidarán de que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas. Se excluyen de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Firma]

[Firma]

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y con su método de medición.

Etapas: Preparación del sitio; limpieza, en esta actividad se utilizará maquinaria para el acopio y/o retiro de la vegetación herbácea del sitio del proyecto. Construcción; extracción de material pétreo, en esta actividad se hace necesario aplicar maquinaria para realizar el retiro del material pétreo del cauce, que serán entre otros, excavadora y camiones.

Durante estas etapas, se procurará que la maquinaria y camiones de carga cuenten con el debido servicio general para evitar rebasar los límites permisibles de los niveles máximos de ruido de los escapes de los vehículos.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Etapas: Preparación del sitio; limpieza, en esta actividad se utilizará maquinaria para el acopio y/o retiro de la vegetación herbácea del sitio del proyecto. Construcción; extracción de material pétreo, en esta actividad se hace necesario aplicar maquinaria para realizar el retiro del material pétreo del cauce, que serán entre otros, excavadora y camiones. El tiempo estimado de extracción de materiales se contempla en un periodo de 10 años. Esta situación determina que durante el proceso de extracción de materiales pétreos se requiera de dar mantenimiento preventivo a la maquinaria. Para lo anterior se contratará un taller adecuado en la localidad de San Juan o Valle de Banderas, fuera del sitio de explotación, para el mantenimiento citado. Para los pocos residuos peligrosos que llegaran a generarse, se contará con depósitos debidamente rotulados y con tapa, de preferencia tambos, de 200 l.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Etapas: Preparación del sitio; limpieza, acopio y/o retiro de la vegetación herbácea del sitio del proyecto. Construcción: Extracción de material pétreo, no obstante que el sitio donde se llevará a cabo el proyecto no alberga especies de flora, observándose el aluvión expuesto.

NOM-011-STPS-2001. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Etapas: Preparación del sitio; limpieza, acopio y/o retiro de la vegetación herbácea del sitio del proyecto. Construcción: Extracción de material pétreo.

La promovente se asegurará que todos los trabajadores utilicen el equipo de seguridad y protección apropiado durante el proceso de extracción y descarga del material.

En el área del proyecto, así como en el acceso o salida de los camiones con el material extraído, se mantendrá la supervisión de seguridad, colocando además toda la señalización necesaria para evitar cualquier accidente a su personal o al transeúnte. Se colocarán recipientes para los residuos sólidos domésticos con señales indicativas en sitios visibles y accesibles para el personal.

Por otra parte, se contratarán sanitarios portátiles en cantidad suficiente, que incluirán su mantenimiento periódico, el cual



"Banco de materiales pétreos San Juan"
T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

se efectuará fuera del área del proyecto.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (ANP) denominada "Sierra de Vallejo".

Que para el desarrollo del presente proyecto, la promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la promovente, realizó el establecimiento de los límites del Sistema Ambiental (SA) donde se ubica el proyecto, en función tanto del conjunto de componentes ambientales que se consideren, como de sus escalas. Bajo esta óptica se llevó a cabo la delimitación del mismo, considerando los cambios dentro de estos componentes o sus elementos en el sistema. En este sentido, al establecer los límites para definir espacialmente el SA, fue necesario cortar algunos elementos del mismo, como cordilleras, sierras o escurrimientos, cuyo seguimiento hasta el punto de origen puede resultar en un sistema de dimensiones bastante desproporcionadas con relación al proyecto en estudio y su impacto en el SA. Ello no implica que estos elementos sean ignorados dentro del análisis del SA, sino que son considerados como factores delimitadores solo en su porción correspondiente que incide dentro del SA. De acuerdo con estos argumentos, la promovente manifiesta que el proyecto se encuentra inmerso en un Sistema Ambiental natural, con una vocación agrícola por inducción del hombre; y el cauce mantiene sus propias características ambientales muy diferente a las que la rodea, las tierras Agrícolas, por lo tanto los

"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Otc. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Cal

su

R

P



componentes más importantes con los cuales el proyecto tiene son los físicos (suelo: Aluvión -Azolve-, y tierras Agrícolas), biológicos (flora y fauna), y sociales (las poblaciones cercanas al proyecto).

Bajo este referente se ha delimitado el SA donde se ubica el proyecto, abarcando al Sur los límites con tierras de cultivo y arroyo; al Norte se ha acotado a la carretera de San José - San Juan; al Este y Oeste se consideró una distancia de 100 m, por tratarse de un SA homogéneo que al expandirse más, no aportaría características diferentes que rodean al proyecto. El área delimitada del Sistema Ambiental es de 8.03 km².

Determinación del área de influencia.

La naturaleza del proyecto impactará principalmente al suelo - material aluvial del cauce- puesto que la operación del proyecto involucra la remoción del material aluvial, es por esto que se tendrá impacto directo al suelo del cauce.

Considerando la operación de la maquinaria y la presencia humana se tendrán efectos indirectos en los siguientes componentes:

Aire:

Por la emisión de gases de combustión de los vehículos y maquinaria.

Por la generación de ruido proveniente de los vehículos y maquinaria.

Por la generación de polvos fugitivos durante el proceso de carga del aluvión.

Suelo:

Por contaminación del suelo por la fuga accidental y fortuita de hidrocarburos de los vehículos y maquinaria.

Por posibles derrames de residuos sólidos no peligrosos (basura).

Fauna:

Por la generación de ruido proveniente de los vehículos y maquinaria.

Por la presencia humana en el sitio.

Sin embargo, por el Sistema Ambiental donde se ubica el área del proyecto, un SA afectado por la actividad agrícola, los impactos a este sistema se pueden considerar poco significativos, puntuales y con medidas de mitigación, de igual manera es de señalarse que la zona donde se inserta el proyecto ha estado sujeta a la intervención humana por décadas lo que ha impactado al SA en general.

Bajo este contexto se ha determinado como área de influencia del proyecto en el contexto social a la localidad de San Juan

"Banco de materiales pétreos San Juan"
T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Cady

See

R



del municipio de Bahía de Banderas; y a una franja de 250 m paralela al polígono de extracción, considerando que tanto las partículas como el ruido generado será mitigado en la misma distancia. Haciendo una superficie de área de influencia del proyecto de 2.64 Km² en promedio, o sea 264 ha.

Hidrología superficial.

La zona de estudio pertenece a la Región Hidrológica 14 (RH14) Cuenca Hidrológica Río Ameca-Ixtapa (C) y Subcuenca Hidrológica Río Ameca-Ixtapa (c).

Vegetación:

a) Vegetación terrestre.

En la zona circundante del proyecto, la vegetación predominante es una Selva Mediana Sub-caducifolia altamente perturbada por actividades antrópicas, principalmente por la agricultura de temporal y de riego, cultivo de frutales, y la ganadería semi-intensiva.

En el cauce del río la vegetación es muy escasa y además esta pobremente representada, existiendo solo vegetación arvense y ruderal, que aparecen cuando el cauce empieza a desecarse y que desaparecen durante el periodo de estiaje.

Por el alto impacto antropogénico en la zona se observa que la vegetación original ha sido desplazada, principalmente por el avance de la mancha urbana y la agricultura, de manera que solo se presenta algunos límites de predios y en áreas de difícil acceso, por lo que de manera descriptiva y no exhaustiva se nombrarán las principales especies observadas en el entorno del proyecto y que fueron, entre otras: Guanacastle o parota (*Enterolobium cyclocarpum*), papelillo (*Bursera simarouba*), higuera (*Ficus carica*), capomo (*Brosimum alicastrum*), copal (*Bursera spp.*), ceiba (*Ceiba pentandra*), cedro (*Cedrela odorata*), primavera (*Tabebuia chrysantha*), guásima (*Guazuma ulmifolia*), Tepame (*Acacia sp.*), tepemezquite (*Lysiloma divaricata*), jarretadera (*Acacia hindis*), Ahualamo (*Vitex Mollis*), Guaje (*Leucaena sp.*), Guamuchil (*Pithecellobium dulce*), Sauce (*Salix, sp.*), Jazmín (*Cephalanthus salicifolius*), mataíza (*sapium sp.*), palo de hule (*Castilla-elástica*), amate (*Ficus glabrata*), tronadora (*Hura poliandra*), guapinol (*Hymenaea courbaril*), cuijinicuil (*Inga spp.*), Clavellina (*Pseudobombax ellipticum*), y palma real (*Sabal mexicana*), entre otras.

De las especies mencionadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna:

La zona del proyecto, por ser un cauce de corriente pluvial, se convierte en un sitio frecuentado por fauna diversa (silvestre y doméstica), predominando la del tipo doméstico. Considerando que buena parte del cauce está severamente impactado por las actividades antropogénicas queda solo señalar que las partes menos intervenidas por el hombre se convierten en los sitios

"Banco de materiales pétreas San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





adecuados para abrevadero de especies silvestres, sobre todo de fauna menor.

No es ocioso manifestar que en periodo de estiaje, la fauna silvestre está totalmente ausente de la sección a explotar. Mas sin embargo, en el área de influencia del proyecto se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: armadillo (*Dasypus novemcinctus*), conejos (*Sylvilagus canicularis*), tlacuache (*Didelphis marsupialis*), reptiles diversos como: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*), iguana verde (*Iguana iguana*), entre otras.

Así también se pueden encontrar aves como: Chachalaca (*Ortalis vetula*), tecolote y lechuza (*Otus spp.*), luis (*Pitangus sulphuratus*), urraca (*Calocitta collieri*), paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), zopilote (*Coragyps atratus*), gorriones (*Carpodacus mexicanus*), codornices (*Colinus virginianus*), tórtola (*Colombina inca*), zanates (*Quiscalus mexicanus*), calandrias (*Icterus sp.*), aves rapaces (*Buteo swainsoni*, y *Bufo gallus anthracinus*), y garzas (*Egretta thula*).

Del listado anterior, se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las siguientes especies con sus respectivas categorías:

Garrobo (*Ctenosaura pectinata*): (A) Amenazada.

Iguana verde (*Iguana iguana*): (PR) Protección especial.

Por lo que se tendrá sumo cuidado de estar al tanto sobre la presencia de estas especies, a efecto de permitir su paso por el sitio de explotación o en su caso, de realizar capturas y su posterior liberación en un radio de 3 Km fuera del área de influencia del proyecto.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

R P

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promotora.

Descripción de los impactos ambientales.

Etapas: Preparación del sitio.

Componente ambiental: Flora.

La limpieza del cauce en el polígono de extracción del proyecto eliminará solo algunos ejemplares de especies arvenses y ruderales, con lo que se tendrá un impacto no significativo.

Componente: Fauna.

La presencia humana y del vehículo para el retiro de los residuos del cauce, podrá ahuyentar a la fauna menor o impedir que esta llegue o cruce por el polígono del proyecto durante las actividades. Considerando que la zona del proyecto y su área de influencia se encuentran altamente perturbadas y que la fauna silvestre es mínima es que no se espera un impacto significativo, aunado que la mayoría de la actividad de la fauna de la zona es nocturna, y las actividades del proyecto se realizarán durante el día, no de noche. Por lo que el impacto será poco significativo.

Componente: Suelo.

El suelo no se verá directamente afectado por la limpieza y retiro de maleza del polígono del proyecto, más sin embargo queda la posibilidad de que el vehículo de transporte llegue a tener un derrame fortuito de hidrocarburos que pudiesen contaminar el sitio, el impacto sería poco significativo.

Componente agua.

El agua tampoco se verá directamente afectado por la limpieza y retiro de maleza del polígono del proyecto, ya que esta actividad se realizará en la época de estiaje, más sin embargo queda la posibilidad de que el vehículo de transporte llegue a tener un derrame fortuito de hidrocarburos que pudiesen contaminar el sitio, el impacto sería poco significativo.

Componente aire.

El retiro de la maleza y los residuos del polígono del proyecto no impactarán a este componente dado que la magnitud de ellos es mínima, más sin embargo si lo podrá hacer el vehículo que lo transporte, el impacto sería poco significativo.

Etapas: Extracción de materiales pétreos.

Componente: Fauna.

La presencia humana y de camiones y de la máquina para la extracción y transporte del aluvión del polígono del proyecto

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

podrá ahuyentar a la fauna menor o impedir que esta llegue o cruce por el polígono del proyecto. Considerando que la zona del proyecto y su área de influencia se encuentran altamente perturbadas y que la fauna silvestre es mínima, se espera un impacto poco significativo.

Componente: Suelo.

El suelo se verá directamente afectado por la extracción y transporte del aluvión del polígono del proyecto, ya que es la materia prima del proyecto, se espera como sucede cada año que las avenidas provocadas por las lluvias en la parte alta de la cuenca. Arrastren el material a la zona aluvial de la planicie donde se encuentra el proyecto, el impacto a las parcelas aledañas será beneficioso ya que el encauzar el río impedirá que el agua degrade las márgenes del río e invada las parcelas agrícolas aledañas al mismo, la extracción del material pétreo permitirá mantener año con año el cauce estable, siempre y cuando no se presente una avenida extraordinaria que sobre pase la capacidad del cauce mismo. Por lo tanto, el impacto al suelo del cauce se considera significativo.

Componente Agua.

El agua tampoco se verá directamente afectado por la extracción y transporte del aluvión del polígono del proyecto, ya que esta actividad se realizará en la época de estiaje, no obstante se considera que por el uso de la máquina y de los camiones de transporte se tendrán impactos poco significativos.

Componente Aire.

La extracción y retiro del aluvión del polígono del proyecto generarán, aunque mínimamente cierta cantidad de partículas de tierra que quedarán suspendidas en el aire al momento de transitar, así como emisiones de la máquina y los camiones de transporte, por la ubicación del proyecto estas emisiones no se sumarán a otras de la zona, lo cual podría generar una sinergia desfavorable al medio ambiente, al contrario los vientos dominantes dispersarán los mismos degradando estas partículas antes que lleguen a la zona urbana, por lo tanto se generará un impacto poco significativo.

A continuación se presentan las medidas de prevención, mitigación y compensación propuesta por la promotora para los impactos identificados, así como los indicadores de cumplimiento que se pretende establecer.

Medidas de mitigación e indicadores de cumplimiento.

Componente ambiental	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Objetivo	Indicador de cumplimiento
Flora.	Perturbación.	Se realizarán pláticas con el personal para dar a conocer la importancia de no talar los árboles que se encuentran cerca del área de extracción, ya que no	Evitar la tala de árboles en las inmediaciones del área del proyecto.	Cero árboles talados.



"Banco de materiales pétreos San Juan"
T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



		tiene que ver nada con el proyecto.		
Aire.	Emisión de partículas y gases de combustión.	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	Disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la atmósfera.	Programa de verificación preventivo de la maquinaria.
	Emisión de partículas suspendidas.	Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material.	Disminuir la cantidad de partículas suspendidas en el aire.	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona.
	Aumento de los niveles sonoros.	La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	Evitar perturbaciones en las especies de fauna durante la noche.	Jornadas de trabajo de 8:00 a.m a 6:00 p.m.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	La limpieza en la etapa de operación se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres. Colocación de contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico, para el depósito de basura, se recolectará en un vehículo de la promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión, donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	Evitar la dispersión y acumulación de residuos dentro del área del proyecto.	Cumplimiento ambiental en el manejo de residuos.
	Modificación de la configuración topográfica.	Los cortes de material, tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 1.50 m, con un máximo de 2.00 m, dejando un área de amortiguamiento mínima de 5.0 m entre el pie de talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperará gradualmente de manera	Evitar realizar cortes que afecten la configuración topográfica.	Levantamiento topográfico al finalizar los trabajos de extracción cada año, para ver el cumplimiento de acuerdo al proyecto presentado

"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





		natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.		originalmente.
	Estabilización de corte.	Se hará la atenuación de los taludes con pendientes de (1.5:1).	Disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes dentro del sitio de extracción.	Estabilidad de taludes. Verificar la pendiente de taludes conforme al diseño de corte.
	Derrama de combustibles y lubricantes.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para evitar derrames de combustibles y lubricantes. Se suministrará el combustible a la maquinaria empleada, en la estación de servicio más cercana.	Evitar la derrama de combustibles y aceites sobre el cauce del río.	Programa de verificación preventivo de la maquinaria.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Renta de un sanitario portátil, el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.	Evitar la contaminación por residuos fisiológicos.	Contrato de arrendamiento de sanitarios portátiles.
Fauna.	Desplazamiento.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área del proyecto.	Proteger las especies de fauna presentes en el área del proyecto incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo.	Presencia o ausencia de especies en el área del proyecto.
Flora	Eliminación	Como se trata del cauce del río, el cual carece de árboles y no se trata de una zona con vocación forestal, no se contempla la tala o eliminación de árboles protegidos.	Cero tala de árboles.	Cero tala de árboles empleados generados

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo. Cabe señalar que el cauce por encontrarse en una llanura de inundación sin el proyecto tendría la posibilidad de divagar más sobre las márgenes del mismo y hasta podría cambiar de curso, invadiendo tierras de cultivos, generando daños a la infraestructura agrícola existente.

De igual forma la actividad agrícola y ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los ejemplares arbóreos de las riberas y zona federal, inclusive hasta los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del proyecto es tal que para los impactos generados solo se requirió de medidas preventivas y muy pocas de mitigación y ninguna de compensación.

Aplicando las condiciones de ingeniería del proyecto, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los

"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Calles

Q *As*

f



componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (Área de estudio, área de influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que de acuerdo con la opinión de la CONAGUA referida en el resultando VII del presente oficio "...en el tramo del Km 0+000 al 1+000 del polígono presentado, existe tramite de extracción técnicamente procedente a nombre de ARMAPET S. A. de C.V.; estando el resto del polígono sin concesión alguna...". En congruencia con esta información, se confirmó que el 27 de junio de 2017 esta Delegación emitió la autorización en materia de Impacto identificado con clave núm. 13NA2017HD014, en favor de la misma persona moral. Considerando que la autorización en materia de impacto ambiental no legitima ni valida la propiedad de la tierra ni la posesión de ésta, no existe limitante para que esta unidad administrativa autorice dos o más proyectos sobre un mismo predio, ya que únicamente se refiere a los aspectos ambientales, siendo la Comisión Nacional del Agua, en ejercicio de sus atribuciones quien en su caso otorgará las concesiones procedentes para el aprovechamiento del bien nacional.

La promovente originalmente solicitó la sección central del cauce del río Armecca, pero esta Delegación únicamente es competente para evaluar los estudios de manifestación de impacto ambiental en la mitad del cauce del río Armecca, que es el límite de la circunscripción territorial del estado de Nayarit. De manera que derivado de la solicitud de información adicional referido en el resultando VI del presente oficio, la promovente ajustó el polígono del proyecto exclusivamente a la mitad derecha del cauce del río Armecca ya que éste es la división política entre los Estados de Nayarit y Jalisco; por lo cual el polígono de extracción únicamente se acota al lado del Estado de Nayarit, sobre el cual esta Delegación tiene competencia.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.



"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 53000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X; 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Banco de materiales pétreos San Juan", a ubicarse sobre una sección del cauce del Río Amecca, a la altura de la Localidad de San Juan, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- Se autoriza extraer material pétreo en 247,206.17 m², en un solo polígono de extracción cuya longitud es de 3,920.00 metros, de la cual se extraerá un volumen anual aproximado de 50,000.00 m³ de material pétreo en greña. Donde el polígono no se ubicará en el centro del cauce, ya que el Río Amecca es la división política entre los Estados de Nayarit y Jalisco; por lo cual el polígono de extracción solo se acota a al margen derecha de dicho río, es decir en el lado del Estado de Nayarit.

"Banco de materiales pétreos San Juan"

T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Las coordenadas UTM del polígono de aprovechamiento correspondiente al cadenamamiento 0+000 al 3+920, son:

Lado EST-PV	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	480280.76	2300076.52
2	480394.69	2300200.35
3	480415.17	2300272.12
4	480486.54	2300344.29
5	480597.43	2300429.9
6	480775.68	2300556.69
7	480934.12	2300575.78
8	481072.16	2300500.5
9	481146.56	2300497.4
10	481217.91	2300514.89
11	481311.34	2300583.42
12	481386.14	2300649.09
13	481472.15	2300706.07
14	481684.1	2301022.51
15	481723.24	2300995.88
16	481510.41	2300677.87
17	481428.97	2300601.79
18	481351.32	2300533.63
19	481245.42	2300455.95
20	481152.95	2300433.28
21	481061.11	2300437.11
22	480925.27	2300479.66
23	480801.4	2300464.73
24	480730.06	2300432.39
25	480632.96	2300376.72
26	480528.91	2300296.4
27	480428.05	2300194.41
28	480319.43	2300076.3

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and the number 19.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

29	480205.71	2299952.97
30	480119.07	2299836.97
31	480063.48	2299719.11
32	480043.78	2299613
33	480046.73	2299495.97
34	480063.12	2299378.89
35	480101.81	2299248.15
36	480165.66	2299040.4
37	480176.69	2298918.29
38	480128.94	2298785.24
39	480034.8	2298733.14
40	479868.95	2298761.49
41	479769.11	2298797.67
42	479536.69	2298993.95
43	479568.98	2299033.49
44	479799.36	2298854.57
45	479885.32	2298823.42
46	480023.49	2298799.8
47	480077.02	2298829.42
48	480080.83	2298930.56
49	480072.56	2299022.09
50	480011.46	2299220.9
51	479970.64	2299358.85
52	480012.14	2299493.12
53	480009.05	2299615.76
54	480002.26	2299738.86
55	480064.11	2299870
56	480156.57	2299993.79
57	480202.28	2300043.37
1	480280.76	2300076.52
Superficie = 247,206.17 ,m ²		



"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Las actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio, excepto el mantenimiento del camino.

Esta Delegación Federal, no autoriza a la promovente la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el proyecto; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

Conforme a a la información adicional, se autoriza el aprovechamiento en la sección donde esta Delegación tiene competencia que es el lado derecho a partir del eje central del río Armeca, sin embargo respecto al trámite procedente al que hace referencia el B00.917.04.-196-000732 de fecha 9 de mayo de 2018 emitido por la CONAGUA, deberá revisar el polígono solicitado e ingresar la solicitud de modificación correspondiente de acuerdo con el Termino Quinto del presente oficio., considerando también la distancia al talud que señala la CONAGUA en su oficio, que es de 15 m; esto para ajustar el polígono fuera del traslape existente.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 4 (cuatro) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar



"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tcl.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la CONAGUA la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación

"Banco de materiales pétreos San Juan"

Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Calles

Seu

R

P

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y; considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá identificar e ingresar una propuesta de sitios para reforestación en el Área de Influencia directa e indirecta para la reforestación (en la zona federal de los márgenes del río que requieren ser restauradas) en la cual la promovente deberá realizar la plantación. Dicha propuesta deberá incluir las especies y el número de individuos a sembrar, así como establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

su validación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la PROFEPA en la entidad.

- Respecto a su propuesta ante la eventual presencia de ejemplares de fauna silvestre, para realizar capturas y su posterior liberación en un radio de 3 Km fuera del área de influencia del proyecto. Al respecto deberá elaborar un plan de manejo de dichas especies que incluya el procedimiento de captura, registro en bitácora y un convenio para su liberación en la UMA más cercana al sitio del proyecto. Este plan deberá presentarlo para su validación en esta Delegación en un pazo de 3 meses contados a partir de la recepción del presente oficio.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

- En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito el aviso de inicio del proyecto; el inicio del proyecto sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
- Previo a la ejecución del proyecto, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la promovente que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del proyecto ante esta Delegación Federal.
- Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
- Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del proyecto y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de

"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



R

Seu

Cas

f

J



condicionantes.

7. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
8. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del proyecto que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
9. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
10. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
11. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

Se prohíbe a la promovente:

12. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
13. Afectar el arbolado adyacente al área del proyecto y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
14. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
15. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos



"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

sobrantes, dentro del área del proyecto, así como su disposición en terrenos aledaños.

16. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La promovente, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2211/18

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la C. Carla Paola Guzmán Gascón Representante Legal de la persona moral denominada Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V, y/o a la C. Irene Camacho Hernández, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018MD012

No. Bitácora: 18/MP-0102/02/18

leg/mazv/mgcc/ocr



"Banco de materiales pétreos San Juan"
Ty C de Occidente, S. de R.L. de C.V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

